

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

SALA DE DECISIÓN No. 3

Auto Interlocutorio No. 121

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DEMANDADO: ARMANDO PINEDA PINEDA, SEGUROS DEL ESTADO S.A.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00011-00

TEMA: AUTO RECHAZA REFORMA DE LA DEMANDA

MAGISTRADA PONENTE: NILCE BONILLA ESCOBAR

Se ocupa la sala de estudiar si es viable admitir la reforma de la demanda.

Antecedentes

Una vez admitida la demanda mediante Auto del 05 de Julio de 2017¹, el demandante el día 07 de Julio de 2017² presenta reforma de la demanda respecto de las pretensiones.

Para Resolver Considera

De conformidad con el artículo 173 de la ley 1437 de 2011³, la reforma de la demanda puede ser presentada hasta 10 días después del vencimiento de traslado de la demanda (numeral 1), donde se podrá adicionar, aclarar o modificar respecto a las

¹ Fls. 245-247.

² Fls. 249-250.

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

partes, pretensiones, hechos y pruebas (numeral 2), pero **nunca podrán sustituirse en su totalidad las partes ni las pretensiones (numeral 3).**

Revisada la demanda inicial y el escrito de reforma, se advierte que el demandante pretende sustituir en su totalidad las pretensiones de la demanda, toda vez que las presentadas en la demanda versan sobre el contrato No. 20090172 (Proyecto CIF No. 082-09)⁴ y las de la reforma respecto del contrato No. 20080149 (Proyecto CIF No. 078-07)⁵, lo cual no es permitido por la normatividad ya citada (artículo 173, numeral 3 del CPACA), y resulta razonable, pues, el debate previo de la conciliación en que la administración analizó la situación y se manifestó, versó sobre otro contrato.

En consecuencia, se

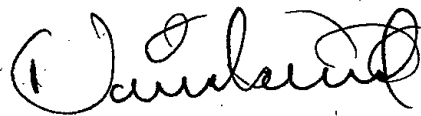
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la reforma a la demanda presentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo, de conformidad en con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la reforma y sus anexos, sin necesidad de desglose.

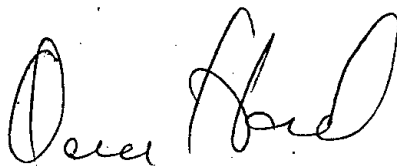
Notifíquese y Cúmplase,

Estudiado y aprobado en Sala de Decisión No. 3 de la fecha, según Acta No. 004.



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada



TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado

⁴ Fl. 22.

⁵ Fls. 249-250.